



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

ISABEL HERRERA SEGURA. ALCALDESA-PRESIENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES.

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha de veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro se acordó el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR.

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOAD:2024/SSO_01/000020

Examinada la modificación de las Bases reguladora de la convocatoria de ayuda a libros de texto y/o material escolar, publicadas en el BOP de Sevilla nº 90 de 21 de abril de 2022.

Visto el informe elaborado por los servicios económicos.

Es por lo que vengo en proponer:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de las bases y convocatoria de ayuda de libros de texto y/o material escolar cuyo tenor es el siguiente:

“Aprobación de la modificación de las “Bases Reguladoras de la convocatoria de ayuda de libros de texto y/o material escolar” publicadas en el BOP de Sevilla nº 90 de 21 de abril de 2022.

Debido a la modificación del presupuesto y a la detección desde el equipo del Departamento de Bienestar Social la necesidad de adecuar la convocatoria a la realidad actual y mejorar la eficiencia de las mismas.

1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto apoyar a las familias del municipio de Gelves que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores matriculados en

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	MbrfNkgMiZhMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNkgMiZhMzYudXountA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Centros Educativos Públicos de la localidad correspondiente a los niveles: 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y, con carácter excepcional, otras formaciones públicas regladas, durante el presente curso escolar, mediante una ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

2. Financiación:

La financiación de las presentes ayudas, que asciende a un total de 2.500,00 € se hará con cargo a la consignación presupuestaria del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Gelves en la aplicación presupuestaria de atenciones benéficas y asistenciales 2311/480.23

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de libros de texto o material escolar los padres, madres o tutores legales del alumnado que curse los estudios de: Segundo ciclo de Educación infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros públicos de este municipio, así como, con carácter excepcional, otras formaciones públicas regladas adscritas al municipio.

3. Requisitos:

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las/os solicitantes que cumplan con lo establecido en el punto tercero de las presentes bases y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros que componen la Unidad Familiar del solicitante estén empadronados en el municipio de Gelves desde enero del año de la convocatoria.
- Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,75 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Este valor se actualizará anualmente.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido en el mes anterior a la fecha de solicitud de las presentes ayudas.

- Que las personas estén matriculadas en centros educativos públicos durante el presente curso escolar pertenecientes al municipio de Gelves.
- Las personas beneficiarias, a efectos de la Convocatoria anual, quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, letra e) de la Ley General de Subvenciones

4. Concepto de unidad familiar/familia monoparental:

A efectos de la presente convocatoria, se considera Unidad Familiar la constituida por la

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro, si existieren, con independencia de su edad, así como, en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Familia Monoparental la formada por la madre o el padre y todos los hijos menores de 25 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o tutela y que convivan en el mismo domicilio. Además, se considerarán aquellas familias donde la patria potestad pertenezca a uno/a solo/a.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. Solicitudes de participación:

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en calle Practicante Rafael Flores s/n, o en la página web www.gelves.es/es. Las solicitudes se presentarán en el formato que se añade como Anexo I de las presentes bases.

6. Documentación que se acompañará a la solicitud:

Documentación General:

- Solicitud según el modelo normalizada, completa y firmada.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia del DNI, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no estén cursando una formación.
- Fotocopia de última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando o certificado de empresa, especificando el salario mensual.
- Certificado del SAE de hallarse inscrito como demandante de empleo, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años que no estén cursando una formación.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	Estado	01/04/2024 14:00:42
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Página	3/9
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

- Certificado del SEPE de los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años que perciban o no prestaciones y cuantías de las mismas, así como periodo reconocido.
- Certificado del INSS de los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años que perciban o no prestación, cuantía y periodo reconocido al que tiene derecho.
- Declaración jurada de ingresos. (Anexo II)
- Datos situación escolar. (Anexo III)
- Copia de matrícula del centro donde se encuentren escolarizados los/as personas para las que solicita la ayuda.
- Copia de la sentencia separación o divorcio y/o convenio regulador o auto de medidas provisionales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia.
- Acreditación Víctima Violencia de Género.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
- En el caso de familia con menores de 3 a 6 años que cursen 2º ciclo de Educación Infantil en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio, presupuesto de libros de texto. **No se contemplan la financiación de cooperativas escolares.**

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

a) Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n, y en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes. Igualmente, se podrán presentar las solicitudes por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves: www.sede.ayuntamientodegelves.com. Así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las personas interesadas podrán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido como Anexo I de estas Bases, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria anual, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La convocatoria, las resoluciones que recaigan, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizaran través del tablón de anuncios del Ayuntamiento Gelves, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos., de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

8. Cuantía y número de ayudas:

Dotación presupuestaria del programa 2.500 €.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA		2.500 €	
Tipo de ayuda	Nº ayudas		Cuantía
Ayudas para el alumnado matriculado en el 2 º Ciclo de Educación Infantil CEIP Duques de Alba y CEIP Dña. Rosa Fernández. (Infantil de 3, 4 y 5 años)	10		Cuantía de la Ayuda: Según presupuesto oficial de libros: Máximo 60 euros
Ayudas para el alumnado matriculado en el 1º y 2 º Ciclo de Educación Primaria de CEIP Duques de Alba y CEIP Dña. Rosa Fernández. (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de primaria)	15		Cuantía de la ayuda: 40 euros
Ayudas para el alumnado matriculado en el IES Gelves (1º, 2º, 3º, 4º ESO y 1º, 2º Bachillerato)	20		Cuantía de la ayuda: 50 euros
Otras formaciones regladas (Formación Profesional, Universidad...)	6		Cuantía de la ayuda: 50 euros
Total de ayudas	51		

Total de ayudas: 51.

En caso de que el total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a las ayudas, supere el total del crédito disponible para este Programa, se utilizará como criterio de prioridad a la hora de adjudicar las ayudas, los siguientes:

- Ingresos económicos de la Unidad familiar.
- Número de miembros que compone la Unidad familiar.

9. Proceso selectivo:

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico del Departamento de Bienestar Social, formado por la Trabajadora Social, Educadora Social y Psicóloga, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, a efectos de realizar la valoración y publicación de las personas beneficiarias de las Ayudas.

10. Criterios de baremación:

La evaluación/baremación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado, teniendo en cuenta los requisitos y las prioridades establecidas en el punto 4 de las presentes bases para la Unidad familiar.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados.

Ingresos económicos Independientemente del n.º de miembros de la unidad familiar	Puntos
De 0 al 80% del IPREM	10
Del 80% al 1,5 IPREM	5
Del 1,5 al 1,75 IPREM,	2

Cargas familiares	Puntos
Unidad familiar con algún miembro con discapacidad acreditada y/o en situación de dependencia acreditada.	2
Familia monoparental	2
Unidad familiar con madre que acredite ser Víctima de Violencia de Género	2
Unidad familiar con 1 o 2 hijos a cargo	5
Unidad familiar con 3 o más hijos a cargo	10

Se tomará como referencia mensual el IPREM, que se actualizará cada año según la ley de presupuestos del Estado Español.

11. Subsanación de errores y comunicación:

Se requerirá a las personas interesadas cuyas solicitudes requieran subsanación para que, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición. La subsanación de la documentación se comunicará mediante la publicación de un listado a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gelves, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

12. Criterios de exclusión:

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

13. Resolución provisional:

Finalizado el proceso de instrucción, el Equipo Técnico del Departamento Bienestar Social, que haya participado en la valoración elevará al Sra. Alcaldesa- Presidenta la relación de las personas beneficiarias propuestas de la Ayuda para la adquisición de material escolar.

La resolución dictada por la Sra. Alcaldesa será provisional y contendrá al menos la relación de

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	MbrfNKGmIZhMzYudXountA==	Estado	01/04/2024 14:00:42
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Página	6/9
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKGmIZhMzYudXountA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

personas admitidas, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Gelves, teniendo efectos a partir del día siguiente a su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas interesadas puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

14. Resolución definitiva:

Concluido el plazo indicado en la base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva. De producirse reclamaciones, éstas se estudiarán e informarán por el Equipo Técnico del Departamento Bienestar Social que ha participado en la valoración posteriormente, la propuesta de resolución se elevará a la Alcaldía para que adopte la resolución definitiva.

La resolución definitiva, que será motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La resolución definitiva del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Materialización y justificación de las ayudas.

Las Ayudas concedidas se podrán materializar en dos modalidades:

- a) Las personas beneficiarias que ya hayan realizado la compra del material escolar, recibirán la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona solicitante.

Estas personas están obligadas a entregar en el Departamento de Bienestar Social, la factura de compra de los libros de textos y/o materiales escolares por el importe concedido, así como el certificado de la cuenta bancaria de la persona solicitante de la ayuda, en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de la resolución definitiva.

La factura presentada deberá ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda, del mismo modo debe coincidir con el titular o autorizado de la cuenta bancaria facilitada.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

En dicha factura deberá constar la firma y sello de la empresa suministradora, así como escrita la palabra «Pagada».

- b) Las personas beneficiarias que, a la fecha de adjudicación de la Ayuda, no hayan realizado la compra del material darán su autorización de cesión de su derecho de crédito al Ayuntamiento de Gelves, que será el responsable de solicitar y abonar la factura en su nombre al establecimiento junto a la solicitud.

Estas personas están obligadas a entregar en el Departamento de Bienestar Social, un presupuesto de los libros de texto de 2º ciclo de Educación Infantil. El resto de Ayudas no requieren presupuesto, ya que son cantidades cerradas.

16. Gastos subvencionados:

- Libros de texto. Siempre que estos no hayan sido subvencionados para la misma finalidad por otro Organismo, Administración Pública y/o Unión Europea. Extremo este que deberá justificar el solicitante de la ayuda en el caso de los menores matriculados en el 2º ciclo de educación infantil y de otras formaciones regladas como formación profesional, bachillerato o estudios universitarios públicos.
- Material escolar solicitado por los Centros Educativos a excepción de las cooperativas escolares. Siempre que estos no hayan sido subvencionados para la misma finalidad por otro Organismo, Administración Pública y/o Unión Europea. Extremo este que deberá justificar el solicitante de la ayuda.

17. Exentos de las ayudas de libros y material escolar:

No podrán recibir estas ayudas aquellas unidades familiares con algunas de las siguientes circunstancias:

- Reciban ayudas de otras Administraciones destinadas a tales fines.

18. Suspensión y devolución de la ayuda concedida:

Se procederá a la suspensión y/o la devolución de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido
- b) En el supuesto en que la factura o presupuesto no se ajuste al material requerido por el centro educativo en el que se encuentren matriculados los menores.

Para aquellos beneficiarios que incurran en alguna de las circunstancias descritas en el Apartado anterior, o en cualquier otra de las reguladas en los artículos 56,57 y 58 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, les será de aplicación las acciones reguladas en los artículos 59 y 55 de la citada Ley.

19. Aceptación:

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	MbrfNKGmIZhMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MbrfNKGmIZhMzYudXountA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases y Anexos. Se incluye Anexo I, II y III. “

SEGUNDO.- Dar traslado a los Departamentos Económicos, así como a Servicios Sociales.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Municipal de anuncios.En Gelves al día de la fecha.La Alcaldesa.”

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 15 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (5), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2).

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

C.I.F.: P – 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	MbrfNKGmIZhMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKGmIZhMzYudXountA==		

